



NIT. 900.124.654-4

EL CONTRATO CON EL CONTRATISTA

<b>CONTRATO No.</b>	045 del 17 de Marzo de 2016
<b>CONTRATISTA</b>	COMBUSTIBLES COTA S.A.S. Identificada con Nit.900.272.330-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	FILOGENIO MANOSALVA CELY CC: 2901827 de Bogotá
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS COMBUSTIBLES A LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000).
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución es de trece (13) días y nueve (9) meses, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar los recursos, y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Estación de Servicio del Contratista

Entre los suscritos a saber la Dra. **YENNY PAOLA ARANGUREN LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A E.S.P** con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No 01 de Enero 7 de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra la empresa **COMBUSTIBLES COTA S.A.S.** Identificada con Nit.900.272.330-7 Representada Legalmente por el señor **FILOGENIO MANOSALVA CELY** de Bogotá, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía 2901827 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** cuenta con los siguientes vehiculos y maquinaria; compactador de residuos sólidos Chevrolet Kodiak, modelo 1996, de placas OIL-237 de 16 y3, un compactador Chevrolet Kodiak **TANDEM**, modelo 2008 de placas OSD-361 de 25 y3, un compactador

Calle 12 # 4 - 35  info@emsercota.com  
Tels: 8641425 - 8777148  emsercota sa esp  
Emergencias: 3208377877  www.emsercota.com

Comprometidos con el medio ambiente.  
Imprimimos por ambas caras.

2



EmSerCota  
S.A. ESP

Nit: 900.124.654-4

**EL CAMBIO CON EL  
PUEBLO, ES YA!**

Freightliner, modelo 2009, de placas OSD-412 de 25 y3, un compactador chevrolet línea FVR de 17 y3 de placas ODT-240, una Volqueta Chevrolet placas OJF-117 modelo 1989, una camioneta Chevrolet Rodeo placas OJG-576, un carro compactador de placas ODT256, un vehículo para PGIRS de placas ODT 256, un Vactor INTERNATIONAL 7600 SBA MT TD 6X4 placas OSD-357 modelo 2009, y otros Vehículos que prestan el apoyo en los servicios de la empresa, 3 motocicletas, una barredora, hidro lavadora, roto sonda, motobombas y demás elementos que son utilizados para el cumplimiento a satisfacción de las necesidades básicas de los servicios públicos en el Municipio de Cota, los cuales requieren de consumo continuo de combustible con el fin de garantizar la movilización de los vehículos y maquinaria ya que los compactadores realizan más de 80 viajes al relleno sanitario nuevo Mondoñedo, y la camioneta debe realizar recorridos en las diferentes veredas del Municipio, con el fin de transportar químicos materiales, equipos y transportar al gerente, ingenieros, técnicos, y demás personal de la Empresa que requiera atender las diferentes diligencias de la Empresa, por otra parte el Vactor se encuentra realizando diferentes labores de limpieza en las redes de alcantarillado, pozos, sumideros etc. Por lo tanto se hace necesario realizar un contrato de suministro de combustibles con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de la Empresa, b) Que teniendo en cuenta que para mantener estos vehículos compactadores en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad del servicio de aseo, EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en operación a sus vehículos empleados para estos fines, por lo tanto se requiere contar con un Contrato para de esta manera poder realizar el suministro de combustible de los vehículos de manera oportuna mientras se adelanta el proceso contractual para el suministro de toda la vigencia 2016, c) Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe realizar la recolección de los residuos sólidos del municipio de cota y la disposición final de los mismos hacia el relleno sanitario nuevo Mondoñedo, por esta razón requiere del desplazamiento de los compactadores de basuras recolectándose, d) Que este servicio se encuentra contemplado dentro del presupuesto y el Plan de Acción para el año 2016, f) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal Nro. 2016000062 del 02 de febrero de 2016, g) Que el día 01 de marzo de 2016 se invitó a cotizar a el establecimiento de comercio COMBUSTIBLES COTA S.A.S. Ltda., h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por lo anterior

Calle 12 # 4 - 35  info@emsercota.com  
Tels: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 3208377877  emsercota sa esp  
www.emsercota.com

Comprometidos con el medio ambiente.  
Imprimimos por ambas caras.



NIT: 900.124.654-4

## EL ESTADO CON EL PRIVADO

nombrado, es necesario contratar el suministro de los combustibles a los vehículos y la maquinaria EMERCOTA S.A. E.S.P. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS COMBUSTIBLES A LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA DE EMERCOTA S.A. E.S.P.** De conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de trece (13) días y nueve (9) meses, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar los recursos, y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma. LA EMPRESA podrá determinar la ejecución contractual y adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija por la suma de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000).

Lo anterior de acuerdo a los siguientes valores:

GASOLINA EXTRA	\$11.087
GASOLINA CORRIENTE	\$ 7.717
DIESEL	\$ 7.316
GAS NATURAL VEHICULAR	\$ 1.794

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000062 del 02 de febrero de 2016 expedida por el profesional universitario-financiero de EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a

Calle 12 # 4 - 35  info@emsercota.com  
Tels: 8641425 - 8777148  emsercota sa esp  
Emergencias: 3208377877  [www.emsercota.com](http://www.emsercota.com)



Nit: 900.124.654-4

indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss de la Ley 80 DE 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico de Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la empresa, del contratista

Calle 12 # 4 - 35  info@emsercota.com  
Tels: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 3208377877  emsercota sa esp  
www.emsercota.com



EmSerCota  
S.A. ESP

Nit: 900.124.654-4

36  
**EL CAMBIO CON EL  
PUEBLO, ES YA!**

y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, registró presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia





Nit: 906.124.654-4

EL CONTRATO CON EL  
PÚBLICO, S.A. S.P.

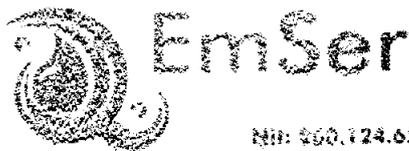
según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P., **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, cajas de compensación) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado

W

Comprometidos con el medio ambiente.  
Imprimimos por ambas caras.

Calle 12 # 4 - 35  info@emsercota.com  
Tels: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 3208377877  emsercota sa esp  
www.emsercota.com

6



Nº: 260.724.654-4

39  
EL CONTRATO CON EL  
PÚBLICO DE LA

de manera. e) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES.** h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinada con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. m) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN. Daños y Perjuicios:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **Facilidades para la inspección:** El CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato. **Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatorias de los Subsidios, seguridad social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o gravedad, la Contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: a) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor pactado en la oportunidad y forma acá establecidas. b) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA, por medio del



NIT: 900.124.654-4

EL COMPROMISO CON EL  
MEDIO AMBIENTE

supervisor del presente contrato, de las fallas o inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución de contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS.** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realice en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, así que LA EMPRESA adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** cualquier pago laboral en relación a su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

EMPRESA

EMSERCOTA  
S.A. E.S.P.  
NIT. 900.124.654-4  
GERENTE

YENNY PAOLA ARANGUREN LEON  
Gerente EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

FILOGENIO MANOSALVA CELY -  
Representante Legal  
C.C. COMBUSTIBLES COTA S.A.S. NIT.  
900.272.330-7